



DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

K. 3173(195)/2000

ORD. No 1021 / 0093

MAT.: Deniega a la Corporación Mutual Nacional de Trabajadores Portuarios de Chile, la solicitud de reconsideración del dictamen N° 489/48, de 01.02.2000.

ANT.: Presentación de 06.03.2000 de la Corporación Mutual Nacional de Trabajadores Portuarios de Chile.

FUENTES:
Ley N° 19.542, artículo 46 y 5° transitorio.

SANTIAGO,

17 MAR 2000

DE : DIRECTORA DEL TRABAJO

A : SENOR LUIS LAGOS ASTORGA
PRESIDENTE DE LA CORPORACION MUTUAL NACIONAL
DE TRABAJADORES PORTUARIOS DE CHILE
CONDELL N° 1176, OF. 90, PISO 9°
VALPARAISO/

Mediante presentación del antecedente solicita reconsideración del dictamen N° 489/48, de 01.02.2000, por el cual esta Dirección resolvió que *"los trabajadores de la ex-Empresa Portuaria de Chile que pasaron a desempeñarse en las nuevas empresas portuarias creadas por la Ley N° 19.542, no tienen derecho al pago de feriado proporcional y/o acumulado por los períodos servidos a la ex-Empresa Portuaria de Chile"*.

Sobre el particular cúpleme informar a Ud. que analizada la citada presentación, esta no contiene nuevos antecedentes que permitan modificar el criterio sustentado en el dictamen N° 489/48 de 01.02.2000.

Lo anterior, por cuanto los fundamentos de hecho y de derecho contenidos en aquella fueron debidamente considerados y ponderados al resolver la materia en cuestión, razón por la cual se deniega la reconsideración solicitada.

Saluda a Ud.,

DIRECCION DEL TRABAJO
17 MAR 2000
OFICINA DE PARTES



Maria Ester Feres Nazarala
MARIA ESTER FERES NAZARALA
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

RAH/emoa

Distribución:

Jurídico, Partes, Control, Boletín, Dptos. D.T.,
Subdirector, U. Asistencia Técnica, XIIIª Regionales,
Sr. Jefe Gabinete Ministro del Trabajo y Previsión Social,
Sr. Subsecretario del Trabajo.